Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-16107-19-2263-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2263

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,660.4
Muestra Auditada	29,660.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 29,660.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 7,753.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 7,150.4 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 14,756.4 miles de pesos, para un total de 29,660.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024	Renivelación y bacheo de tramo carretero del arco a la bicicleta; en la localidad de Zacapu municipio de Zacapu Michoacán	2,181.9
2.-	FAISMUN	MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12	Construcción de pozo para agua entubada en Zacapu; en la localidad de la Eréndira (1ra etapa)	1,049.6
3.-	FAISMUN	MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024	Construcción de red de agua potable; red de drenaje sanitario y reposición de pavimento con concreto hidráulico de calles primavera y clavel de la colonia lomas jardín; del municipio de Zacapu Michoacán.	4,522.1
			Total FAISMUN	7,753.6
4.-	FORTAMUN	72/2024	Servicios de limpieza de inmuebles en el municipio	7,150.4
			Total FORTAMUN	7,150.4
5.-	PFM	65/2024	Compra de insumos básicos de abarrotes	14,756.4
			Total PFM	14,756.4
			Total del Universo Seleccionado	29,660.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 21,906.8 miles de pesos, se verificó que los 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 2 contratos número 65/2024 y 72/2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, las invitaciones y las solicitudes de cotizaciones para la investigación de mercado, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación o fallo, la propuesta económica del proveedor adjudicado, la constancia del registro al padrón de contratista, la garantía de cumplimiento y el contrato que presentaron está incompleto, le falta el Anexo A, con el listado de insumos con precio y cantidad, en incumplimiento del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 960, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 12, 17, fracciones II, III y IV, 18, 19, 24, 30 y 39.

2024-B-16107-19-2263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión , no presentaron la suficiencia presupuestal, las invitaciones y las solicitudes de cotizaciones para la investigación de mercado, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación o fallo, la propuesta económica del proveedor adjudicado, la constancia del registro al padrón de contratistas, la garantía de cumplimiento y el contrato que presentaron está incompleto, le falta el Anexo A, con el listado de insumos con precio y cantidad, de los contratos con número 65/2024 y 72/2024, en incumplimiento del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 960, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 12, 17, fracciones II, III y IV, 18, 19, 24, 30 y 39.

Resultado núm. 3

En la revisión de los 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 21,906.8 miles de pesos, se observó que del contrato con número 65/2024, para la compra de insumos básicos de abarrotes, no se presentó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto como las pólizas contables,

las facturas, las órdenes de compra, las órdenes de pago, la evidencia de la entrega de los insumos del proveedor al almacén o área requirente a entera satisfacción, los registros de entrada y salidas del almacén y la evidencia fotográfica, por lo que se observa un monto por 14,756.4 miles de pesos ejercido con recursos de las PFM 2024; del contrato con número 72/2024, para los servicios de limpieza de inmuebles, no se presentó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto como las pólizas contables, las facturas, las órdenes de compra, las órdenes de pago, la evidencia de los servicios de limpieza realizados por el proveedor, el reporte de actividades mensuales con la aceptación del área requirente, la plantilla del personal, los registros y recepción de los insumos y la evidencia fotográfica, por lo que se observa un monto por 7,150.4 miles de pesos ejercidos con recursos del FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 43, fracciones I y II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33, y de los contratos y sus anexos con número 72/2024 y 065/2024, cláusulas Primera y Segunda.

2024-D-16107-19-2263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,150,356.00 pesos (siete millones ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto del contrato con número 72/2024 para los servicios de limpieza de inmuebles, como son las pólizas contables, las facturas, las órdenes de compra, las órdenes de pago, la evidencia de los servicios de limpieza realizados por el proveedor, el reporte de actividades mensuales con la aceptación del área requirente, plantilla de personal, los registros y recepción de los insumos y la evidencia fotográfica, ejercido con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 43, fracciones I y II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33, y del contrato y sus anexos con número 72/2024, cláusulas Primera y Segunda

2024-D-16107-19-2263-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 14,756,442.82 pesos (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del contrato con número 65/2024, para la compra de insumos básicos de abarrotes, como las

pólizas contables, las facturas, las órdenes de compra, las órdenes de pago, la evidencia de la entrega de los insumos del proveedor al almacén o área requirente a entera satisfacción, los registros de entrada y salidas del almacén y la evidencia fotográfica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 43, fracciones I y II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33, y del contrato y sus anexos con número 65/2024, cláusulas Primera y Segunda

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 7,753.6 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del contrato con número MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024, no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada, la opinión de cumplimiento y la constancia de situación fiscal; del contrato con número MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12, no se presentó el acta de nacimiento de las personas físicas contratadas y concursantes, así como la constancia de situación fiscal y, del contrato con número MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024, no se presentó el acta constitutiva de las empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 13, 17, fracción VIII, y 26, último párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 9 y 10.

El Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita contar con las actas constitutivas, las opiniones de cumplimiento y las constancias de situación fiscal de 2 los contratos con numero MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024 y MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024; sin embargo, no envió la información faltante como el acta de nacimiento de las personas físicas contratadas y concursantes y la constancia de situación fiscal de los concursantes del contrato con número MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-16107-19-2263-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron una deficiente integración del expediente técnico del contrato con número MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12, como son las actas de nacimiento para validar la nacionalidad de las personas físicas contratadas y concursantes, así como la constancia de situación fiscal de los concursantes, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 13, 17, fracción VIII, y 26, último párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 9 y 10.

Resultado núm. 5

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado para su fiscalización, se observó que para el contrato con número MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024, las empresas participantes en el proceso de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes y realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, representante legal o apoderado, cabe indicar que las empresas no resultaron ganadoras; sin embargo, no fueron descalificadas.

El municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita contar con copia certificada del Primer testimonio de la escritura pública número 24658 de fecha 24 de octubre de 2017 y su ficha ante el Registro Público de Comercio de los movimientos, en donde se realizó la cesión de acciones y reemplazos de los socios observados a los nuevos socios, quienes adquieren y recaen las funciones de representatividad y toma de decisiones a partir del 24 de octubre de 2017, todo esto antes de la fecha del concurso y demostró que no hubo vinculación, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Con la revisión de las 3 obras y acciones sociales ejecutadas por el municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, con recursos del FAISMUN 2024 sujetas a fiscalización con los contratos número MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024, MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12

y MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024, los cuales correspondieron a 3 proyectos con un importe total pagado por 7,753.6 miles de pesos, de los cuales acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado núm. 7

En la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 7,753.6 miles de pesos, se observó que los expedientes con contratos número MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024 por 2,181.9 miles de pesos, MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12 por 1,049.6 miles de pesos y MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024 por 4,522.1 miles de pesos no contaron con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto debido a que del contrato número MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024 referente a la renivelación y bacheo de tramo carretero del arco a la bicicleta, en la localidad de Zacapu municipio de Zacapu Michoacán, no se presentaron suficientes fotografías de los trabajos realizados, ni las pruebas de laboratorio de 21,560.18 m2 de carpeta asfáltica, no garantizando la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad, por lo que se observa un importe por 1,949.3 miles de pesos; del contrato con número MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12, referente a la Construcción de pozo para agua entubada en Zacapu, en la localidad de la Eréndira (1ra etapa), no se presentaron los trabajos amparados con el pago del anticipo y no hay evidencia de los trabajos realizados que se indican en el acta de suspensión, ni se acredita la amortización del anticipo, por lo que se observa un importe por 1,049.6 miles de pesos y del contrato con número MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024, referente a la Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario y reposición de pavimento con concreto hidráulico de calles primavera y clavel de la colonia Lomas Jardín del municipio de Zacapu Michoacán, no se presentaron suficientes fotografías de los trabajos realizados y no cuentan con los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, sin garantizar la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad, por lo que se observa un importe por 2,502.6 miles de pesos, para un total observado por 5,501.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 13, 40, 42 y 45.

El municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita contar con los anexos fotográficos de los trabajos de renivelación en varios tramos, así como reporte de laboratorio para comprobar la calidad de las mezclas asfálticas: reporte de triturado y tamaño del material, informe de temperaturas y tendido de mezcla asfáltica elaborada en caliente de 3 cms de espesor e informe de tendido de riego de liga del contrato con número MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024, comprobando que sí se realizaron las pruebas para garantizar la calidad de los trabajos

realizados conforme a la normativa, que aclara los recursos observados por un importe de 1,949,264.50 pesos; sin embargo, de la información presentada de los contratos con número MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12 y MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024 no cumple en calidad y cantidad para acreditar lo observado por 3,552,243.04 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-16107-19-2263-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,552,243.04 pesos (tres millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, debido a que, el municipio no presentó de los contratos número MZM/DOPDU/IR/FAISMUN/2024/12 por 1,049,652.00 pesos (un millón cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), los trabajos amparados con el pago del anticipo y no hay evidencia de los trabajos realizados que se indican en el acta de suspensión, ni se acredita la amortización del anticipo, y del contrato número MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024 por 2,502,591.04 pesos (dos millones quinientos dos mil quinientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), las fotografías de los trabajos realizados y no cuentan con los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio para garantizar los porcentajes de compactación de la base hidráulica y pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, no garantizando la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 13, 40, 42 y 45.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,459,041.86 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 29,660.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 25,459.0 miles de pesos, que representó el 85.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Lic. Guillermo Orozco Lara	Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número ZAC/TM/218/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 7 se consideran como no atendidos.

1 ✓
1 copia c/atención

ZACAPU
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN 2021 - 2025

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
10 DIC 2025
16:55
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL

ZAC/TM/218/2025

ASUNTO: Se da respuesta al acta 2024-2263-ARPRFOP-002.

8210

Zacapu, Mich. A 10 de diciembre de 2025.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
15 DIC. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

AT'N ING. JOEL ORTEGA VAZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

Quien suscribe, L.A.E.T. Verónica Selene Coronel Urtiz, en mi carácter de Tesorera Municipal y Enlace designado ante la Auditoría Superior de la Federación; por medio del presente y en atención al oficio de requerimiento de información con número de referencia DGAGF"D"/8706/2025, comparezco ante esta H. Autoridad para exponer y entregar lo siguiente:

Con la finalidad de solventar los puntos solicitados y brindar claridad sobre la gestión de los recursos públicos fiscalizados, hago de su conocimiento los siguientes puntos y la documentación que se anexa:

PRIMERO. Respecto a la Transición Administrativa. Se hace constar que la auditoría practicada al Ejercicio Fiscal 2024 corresponde a un periodo compartido por dos administraciones municipales distintas, derivado del proceso de entrega-recepción y cambio de gobierno. En virtud de lo anterior, y con el objetivo de facilitar la labor fiscalizadora, se adjuntan al presente los nombramientos de los funcionarios públicos correspondientes a la Administración 2021-2024. Lo anterior se remite a efecto de que, en caso de ser necesario aclarar situaciones específicas de su periodo de gestión, esa Auditoría Superior cuente con los elementos para requerirles lo conducente conforme a derecho.

SEGUNDO. Respecto a la Documentación de Obras Públicas. En respuesta a las observaciones planteadas en materia de obra pública, se hace referencia y se entrega anexo el oficio número PMZ/065/2025, emitido por el Departamento de Obras Públicas de este Municipio. Dicho documento contiene la información técnica y administrativa soporte para solventar las observaciones relativas a los siguientes contratos:

MZM/DOP/FAISMUN/IR-001/2024

MZM/DOP/FAISMUN/LP-001/2024

436 36 38400
Portal Hidalgo S/N
Col. Centro, Zacapu, Michoacán

ZACAPU

TERCERO. Certificación Documental. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que toda la documentación soporte a la que se hace mención en los puntos anteriores y que se integra a este paquete de respuesta, se encuentra debidamente certificada por la autoridad municipal competente, garantizando su autenticidad y valor probatorio para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, y quedando a su entera disposición para cualquier duda o aclaración adicional que surja del análisis de la información remitida, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E.T. VERÓNICA SELENE CORONEL URTIZ

TESORERA MUNICIPAL Y ENLACE ANTE LA ASF

TESORERÍA
ZACAPU, MICHOACÁN

436 36 38400

Portal Hidalgo S/N
Col. Centro, Zacapu, Michoacán

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones

2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Zacapu, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: - Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 960, fracción I.

   - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 12, 17, fracciones II, III y IV, 18, 19, 24, 30, 33, y 39.

   - Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 43, fracciones I y II.

   - Contratos y sus anexos con número 72/2024 y 65/2024, cláusulas Primera y Segunda.

   - Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 13, 17, fracción VIII, 26, último párrafo, 40, 42 y 45.

   - Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 9 y 10.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.